

(Septiembre 22 de 2017)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NELSON DARIO SANCHEZ MORENO con C.C. 93.383.918, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por JULIO CESAR OTALORA RINCON y MARTHA ESPERANZA HEREDIA ARANDA, para que en sus nombres adelante todo lo concerniente para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud, radicó bajo el No. 73001-1-17-0425 del 26 de Julio de 2017, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal para una Vivienda Bifamiliar en cuatro pisos con cubierta en teja y local comercial en primer piso, con un área de 281.38 m², ubicada en la Calle 50 No. 6 A-11 Manzana A11 Lote 4 Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-146936 del 05 de Julio de 2017, JULIO CESAR OTALORA RINCON con C.C. 79.556.020 y MARTHA ESPERANZA HEREDIA ARANDA con C.C. 28.561.811, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 50 No. 6 A-11 Manzana A11 Lote 4 Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área de 102.00 m² y ficha catastral 01-08-0908-0014-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 27 de Julio de 2017.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0268 del 23 de Junio de 2017, otorgó a JULIO CESAR OTALORA RINCON y a MARTHA ESPERANZA HEREDIA ARANDA, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en cuatro pisos y cubierta en teja, con local comercial en primer piso, un área para comercio de 19.82 m², un área para vivienda de 261.56 m², para un área total a construir de 281.38 m², con un índice de ocupación para comercio de 19.43%, índice de construcción de 0.19; a realizar en el predio ubicado en la Calle 50 No. 6 A-11 Manzana A11 Lote 4 Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área de 102.00 m², incluida el área de antejardín de 18.00 m², con matrícula inmobiliaria No. 350-146936 y ficha catastral 01-08-0908-0014-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0354 de fecha 08 de Agosto de 2017, entregada el 09 del mismo mes y año; de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2198 del 10 de Agosto de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0600 del 10 de Agosto de 2017.

Que las correcciones al proyecto fueron entregadas el día 12 de Septiembre de 2017.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Calle 50 No. 6 A-11 (Acceso Apartamentos) y Calle 50 No. 6 A-15 (Local).**

m-1

RESOLUCION NUMERO 73001-1-17-0400
(Septiembre 22 de 2017)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **JULIO CESAR OTALORA RINCON** con C.C. 79.556.020 y **MARTHA ESPERANZA HEREDIA ARANDA** con C.C. 28.561.811; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR CON COMERCIO**, conformada por una construcción en cuatro pisos con cubierta en teja y local comercial en primer piso; un área para comercio de 19.82 m², un área para vivienda de 261.56 m², para un área total a construir de 281.38 m², levantada en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedida por la Secretaría de Planeación Municipal- en la **Calle 50 No. 6 A-11 (Acceso Apartamentos) y Calle 50 No. 6 A-15 (Local)** Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-146936 y ficha catastral 01-08-0908-0014-000.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

NIVELES	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDO DE USO EXCLUSIVO (m ²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m ²)	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA (m ²)
PRIMER PISO						
Local Comercial 101	15,65					15,65
Área Libre Patio					8,41	
Área Libre Antejardín					18,00	
Área libre junta sísmica					3,38	
Parqueadero 1 y depósitos 1 y 2			13,60			13,60
Muros, columnas, jardinero, ductos, hall y escaleras		42,96				42,96
TOTAL PRIMER PISO	15,65	42,96	13,60		29,79	72,21
SEGUNDO PISO						
Apartamento 201	60,75					60,75
Muros, columnas, ductos, hall y escaleras		15,23				15,23
TOTAL SEGUNDO PISO	60,75	15,23				75,98
TERCER PISO						
Apartamento Dúplex 301 (Primer nivel)	60,29					60,29
Balcón Apto. 301 (Primer nivel)			3,71			3,71
Muros, columnas, ductos, hall y escaleras		13,91				13,91
TOTAL TERCER PISO	60,29	13,91	3,71			77,91
CUARTO PISO						
Apartamento Dúplex 301 (Segundo piso)	49,80					49,80
Terraza libre Apto. 301 (Segundo Piso)				11,97		
Muros, columnas, ductos, hall y escaleras		5,48				5,48
TOTAL CUARTO PISO	49,80	5,48		11,97		55,28
TOTAL PROPIEDAD HORIZONTAL	186,49	77,58	17,31	11,97	29,79	281,38
ÁREA LOTE DE TERRENO						102,00

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, harán parte integral de la presente resolución.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-17-0400
(Septiembre 22 de 2017)
por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017.

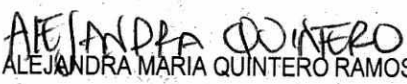

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **23 OCT 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


NELSON DARIO SANCHEZ MORENO
C.C. 93.383.918
Apoderado.

El notificador


ALEJANDRA QUINTERO
ALEJANDRA MARIA QUINTERO RAMOS

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día **08 NOV 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **09 NOV 2017**

FIRMA: